

RESOLUCION N°..... 528

JOSÉ C. PAZ, 29 SEP 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 333 del 04 de julio de 2022; el Expediente N° 310/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de bienes tecnológicos, para el Profesorado Universitario de Educación Especial de con Orientación en Sordas/os e Hipoacúsicas/os, y el Profesorado Universitario de Inglés a solicitud de VICERRECTORADO.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 333/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

UNPAZ

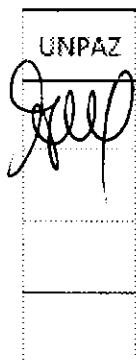
Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2022 fue establecido para el día 15 de julio de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 403.500,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y TRES (53) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°



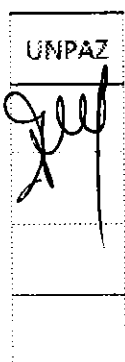
1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 52/2022 del 15 de julio de 2022, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 333/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 5 de septiembre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 27/2022, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4 para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9 para los renglones 5 y 6; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4 para el renglón 4, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 27/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2022 conforme lo consignado previamente.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

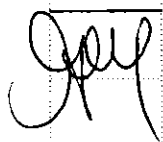
Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento

UNPAZ



del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

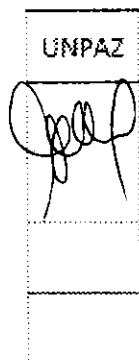
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 29/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de bienes tecnológicos, para el Profesorado Universitario de Educación Especial con Orientación en Sordas/os e Hipoacúsicas/os, y el Profesorado Universitario de Inglés a solicitud de VICERRECTORADO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 224.878,50.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 3º.- Desestimar las ofertas presentadas por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4 para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9 para los renglones 5 y 6; e ICAP S.A., N° 30-50382598-4 para el renglón 4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 7º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar y notificar a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



A large, stylized signature in black ink, likely belonging to the legal representative mentioned in the text.

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

528

RESOLUCION N°.....